

San José, 14 de agosto de 2015.-

En San José, a las nueve horas con cinco minutos del catorce de agosto del dos mil quince, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Gilbert Armijo Sancho (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernandez López, Luis Fernando Salazar Alvarado y Alicia Salas Torres (en sustitución del Magistrado Jinesta Lobo).

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

1	Sentencia 2015 - 012500. Expediente 12-017400-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ, PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ, PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO. Se ordena testimoniar piezas ante el Ministerio Público para que investigue el incumplimiento de lo dispuesto en la sentencia número 2013-1493 de las 14:30 del 30 de enero de 2013, por parte de Max Gamboa Zavaleta, en su calidad de Presidente, Arnoldo Barahona Cortés, en su calidad de Alcalde, ambos de la Municipalidad de Escazú, y Luis Taylor Dormond, en su calidad de Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional).
2	Sentencia 2015 - 012501. Expediente 14-014421-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se confiere un plazo de quince días hábiles a las recurrentes para que formalicen la acción de inconstitucionalidad contra artículo 33 de la Convención Colectiva de Trabajo entre el Ministerio de Educación Pública, el Sindicato de Trabajadores de la Educación y el Sindicato de Trabajadores de Comedores Escolares del 16 de abril de 2013, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, se archivará el expediente (artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional).
3	Sentencia 2015 - 012502. Expediente 14-015545-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD, DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL, DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO DEL DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, MINISTRO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se declara sin lugar el recurso.
4	Sentencia 2015 - 012503. Expediente 14-015593-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, DIRECTOR GENERAL DEL ÁREA SALUD DE HEREDIA CUBUJUQUI, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS,

	GERENTE DE ALIGN TECHNOLOGY DE COSTA RICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Armijo Sancho, salvan el voto y declaran con lugar el amparo.
5	Sentencia 2015 - 012504. Expediente 14-017270-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA, DIRECTORA EJECUTIVA DEL CONSEJONACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. No ha lugar a la gestión formulada.
6	Sentencia 2015 - 012505. Expediente 14-019103-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ODONTOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. No ha lugar a la gestión formulada.
7	Sentencia 2015 - 012506. Expediente 14-019289-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. No ha lugar a la gestión formulada.
8	Sentencia 2015 - 012507. Expediente 15-000358-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES, PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA. No ha lugar a la gestión formulada.-
9	Sentencia 2015 - 012508. Expediente 15-001667-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA MÉDICA DEL ÁREA DE SALUD SAN JUAN-SAN DIEGO-CONCEPCIÓN EQUIPO BÁSICO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD -UNIBE, PRESIDENTE EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrado Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto.
10	Sentencia 2015 - 012509. Expediente 15-006903-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SECRETARIO DE LA ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, TESORERO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN SOLIDARISTAS DE EMPLEADOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, VICEPRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, VOCAL 1 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, VOCAL 2 DE LA JUNDA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se amplía el plazo conferido para cumplir con lo dispuesto por el voto número 2015-11550 de las 9:30 del 31 de julio de 2015, hasta el 21 de noviembre de 2015.

11	Sentencia 2015 - 012510. Expediente 15-007240-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL CONCEJO DE DISTRITODE FRAILES DE DESAMPARADOS. No ha lugar a la gestión de incumplimiento formulada.
12	Sentencia 2015 - 012511. Expediente 15-007330-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contraGERENTEDE LA DIVISIÓN DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL (RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO). No ha lugar a la gestión formulada.-
13	Sentencia 2015 - 012512. Expediente 15-007755-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR JURÍDICO DEL INSTITUTOCOSTARRICENSEDE ACUEDUCTOS YALCANTARILLADOS, SUBGERENTE DE SISTEMAS COMUNALES DEL INSTITUTOCOSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. No ha lugar a la gestión formulada.-
14	Sentencia 2015 - 012513. Expediente 15-007758-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROLURBANO DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA, PRESIDENTE DEL CONCEJODE LA MUNICIPALIDADDE MONTESDE OCA, RECTORDE LA UNIVERSIDADDE COSTA RICA. No ha lugar a la gestión formulada.
15	Sentencia 2015 - 012514. Expediente 15-008005-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOSHUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. No ha lugar a la gestión formulada. Archívese el expediente.
16	Sentencia 2015 - 012515. Expediente 15-008033-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORDE LA REGIÓN PACÍFICO CENTRAL DEL INSTITUTODE DESARROLLO RURAL, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTODE DESARROLLO RURAL. No ha lugar a la gestión formulada.
17	Sentencia 2015 - 012516. Expediente 15-008744-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, JEFE DE LA SECCIÓN DE CAPTURAS DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL,JEFE DE LA SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE TURNOEXTRAORDINARIO DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, JEFE DEL DEPARTAMENTODE INVESTIGACIONES CRIMINALESDEL ORGANISMODE INVESTIGACIÓN JUDICIAL. Se declara SIN LUGAR el recurso.-
18	Sentencia 2015 - 012517. Expediente 15-008858-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDADDE CARTAGO,DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO, PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Rolando Rodríguez Brenes, en su condición de alcalde de Cartago y a Adrián Leandro Marín, presidente del Concejo de Cartago, o quienes ocupen esos cargos, que adopten la medidas requeridas y ejecuten las acciones pertinentes para que en el plazo de seis meses, contado a partir de la notificación de esta resolución, la calle de la Urbanización

	<p>Cooperosales, sita en el distrito San Nicolás, Quircot de Cartago, por donde transitan los recurrentes y la amparada, sea debida y correctamente reparada, de tal manera que le permita a ésta última su desplazamiento en silla de ruedas. Se advierte a los recurridos, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Cartago al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Rolando Rodríguez Brenes y a Adrián Leandro Marín, en su condición de alcalde y presidente del Concejo de Cartago, o quienes ocupen esos cargos, en forma personal. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado ponen notas separadas.</p>
19	<p>Sentencia 2015 - 012518. Expediente 15-008950-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE HATILLO, MINISTRA DE SALUD. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en cuanto a la violación al artículo 30, de la Constitución Política. Se ordena a Eduardo Arguedas Barquero, en su condición de Director del Área Rectora de Salud de Hatillo, o a quien ejerza ese cargo, realizar las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, para que dentro del plazo de DIEZDÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se brinde al recurrente la información sobre el registro sanitario del producto, requerida por escrito del 08 de abril del 2015. Se le advierte a la autoridad accionada, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a la parte recurrida en forma personal. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.</p>
20	<p>Sentencia 2015 - 012519. Expediente 15-009032-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DE REMES DEL ÁREA DE SALUD DE LA CRUZ, DIRECTOR REGIONAL DEL SERVICIO DE SALUD CHOROTEGA, SINDICATO UNIÓN DE EMPLEADOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
21	<p>Sentencia 2015 - 012520. Expediente 15-009147-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ATENAS, DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD DE ATENAS DEL MINISTERIO DE SALUD, DIRECTOR GENERAL DE LA FUERZA PÚBLICA, JEFE DE LA FUERZA PÚBLICA DE ATENAS, MINISTERIO DE SALUD, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ATENAS. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Juan José Andrade Morales, en su condición de Director General de la Fuerza Pública o a quien en su lugar ejerza el cargo que, dentro del plazo</p>

	<p>de quince días contado a partir de la notificación de esta sentencia, gire las instrucciones necesarias para que se tramite la denuncia presentada y de ser procedente, se tomen las medidas correspondientes para solventar la situación denunciada. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese a Juan José Andrade Morales, en su condición de Director General de la Fuerza Pública o a quien en su lugar ejerza el cargo EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.-</p>
22	<p>Sentencia 2015 - 012521. Expediente 15-009471-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra Alcalde de la Municipalidad de Carrillo de Guanacaste. Se declara SIN lugar el recurso. La Magistrada Hernández López salva el voto y se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.</p>
23	<p>Sentencia 2015 - 012522. Expediente 15-009559-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra FISCAL COORDINADOR DE LA FISCALÍA DE TURNO EXTRAORDINARIO DE SAN JOSÉ, FISCALÍA DE HATILLO, JUEZ DEL JUZGADO DE TURNO EXTRAORDINARIO DE SAN JOSÉ, JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE HATILLO. Se corrige el error material que existe en el Sistema de Gestión Judicial, en el sentido de que el "por tanto" de la sentencia No. 2015-011149 de las 9:05 hrs. del 24 de julio de 2015, debe leerse no como erróneamente se consignó, sino de la siguiente forma: "Se declara sin lugar el recurso".</p>
24	<p>Sentencia 2015 - 012523. Expediente 15-009604-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES, DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
25	<p>Sentencia 2015 - 012524. Expediente 15-009675-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUNTA DE DESARROLLO REGIONAL DE LA ZONA SUR (JUDESUR). Se declara sin lugar el recurso.</p>
26	<p>Sentencia 2015 - 012525. Expediente 15-009748-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO DIRECCION REGIONAL EDUCACIÓN SAN JOSÉ, MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el recurso.</p>
27	<p>Sentencia 2015 - 012526. Expediente 15-009825-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE</p>

	<p>GUANACASTE (COOPEGUANACASTE). Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Cooperativa de Electrificación Rural de Guanacaste (COOPEGUANACASTE), al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo civil.</p>
28	<p>Sentencia 2015 - 012527. Expediente 15-009950-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DEL COMITÉ DE FARMACOTERAPIA CENTRAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE LA SECCION CLÍNICA MEDICO FORENSE. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
29	<p>Sentencia 2015 - 012528. Expediente 15-010007-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PATENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Jorge Enrique Chavarría Carrillo, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Santa Cruz, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que dentro del plazo de tres días, contados a partir de la notificación de esta resolución, notifique al recurrente la información que solicitó el 22 de junio de 2015, bajo apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Santa Cruz al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Jorge Enrique Chavarría Carrillo, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Santa Cruz, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal.</p>
30	<p>Sentencia 2015 - 012529. Expediente 15-010012-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, VICEMINISTRO DE SALUD. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a María Amalia Matamoros Ramírez, en su condición de Directora del Centro de Cirugía Hepatobiliar y Transplante Hepático, Hugo Marín Piva en su calidad de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia, María Eugenia Villalta Bonilla, en su condición de Gerente Médica, todos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen sus cargos, disponer lo necesario, en el marco de sus respectivas competencias, para que el recurrente Erick Orlando Buzo Orozco reciba el medicamento PROGRAF®, a la mayor brevedad posible, bajo la responsabilidad y en la dosis que señale su médico tratante, siempre y cuando alguna complicación médica no lo permita. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro</p>

	<p>Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados, los cuales se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se advierte a los funcionarios dichos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese la presente resolución a María Amalia Matamoros Ramírez, en su condición de Directora del Centro de Cirugía Hepatobiliar y Trasplante Hepático, Hugo Marín Piva en su calidad de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia, María Eugenia Villalta Bonilla, en su condición de Gerente Médica, todos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen sus cargos. EN FORMA PERSONAL.</p>
31	<p>Sentencia 2015 - 012530. Expediente 15-010014-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL CENTRO DE TRASPLANTE HEPÁTICO Y CIRUGÍA HEPATOBILIAR DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL ALMACEN GENERAL DE MEDICAMENTOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL MÉXICO, MINISTRO DE SALUD, PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, REGENTE FARMACÉUTICO DEL CENTRO DE TRASPLANTE HEPÁTICO Y CIRUGÍA HEPATOBILIAR DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a María Amalia Matamoros Ramírez, Directora del Centro de Cirugía Hepatobiliar y Trasplante Hepático; a Albin Chaves Matamoros, Director de Farmacoepidemiología y Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia; a María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médica; y, a María del Rocío Sáenz Madrigal, Presidenta Ejecutiva, todos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen sus cargos, disponer lo necesario, en el marco de sus competencias, para que la actora reciba el medicamento PROGRAF®, a la mayor brevedad posible, bajo la responsabilidad y en la dosis que señale su médico tratante, siempre y cuando alguna complicación médica no lo permita. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados, los cuales se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se advierte a los funcionarios dichos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese a los recurridos la presente resolución en forma personal.</p>
32	<p>Sentencia 2015 - 012531. Expediente 15-010016-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL ALMACEN GENERAL DE MEDICAMENTOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE</p>

	<p>TRANSPLANTE HEPÁTICO DEL HOSPITAL MÉXICO, REGENTE FARMACÉUTICO DEL CENTRO DE TRANSPLANTE HEPÁTICO Y CIRUGÍA HEPATOBILIAR DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, VICEMINISTRO DE SALUD. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a María Amalia Matamoros Ramírez, Directora y a Arturo Robles Segura, Médico General, ambos del Centro de Transplante Hepático y Cirugía Hepatobiliar; a Hugo Marín Piva, Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia; a María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médica, todos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen sus cargos, disponer lo necesario, en el marco de sus competencias, para que la actora reciba el medicamento PROGRAF®, a la mayor brevedad posible, bajo la responsabilidad y en la dosis que señale su médico tratante, siempre y cuando alguna complicación médica no lo permita. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados, los cuales se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se advierte a los funcionarios dichos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese a los recurridos la presente resolución en forma personal.</p>
33	<p>Sentencia 2015 - 012532. Expediente 15-010098-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MATEO DE ALAJUELA, GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL. Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López salva el voto, y rechaza de plano el recurso. El Magistrado Salazar Alvarado da razones diferentes.</p>
34	<p>Sentencia 2015 - 012533. Expediente 15-010142-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE GOICOECHEA, AUDITORA GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA, JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GOICOECHEA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
35	<p>Sentencia 2015 - 012534. Expediente 15-010154-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE LA ESCUELA REPÚBLICA DE URUGUAY, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se anula la amonestación impuesta, por oficio ERUCE-05-29-2015 de 3 de julio de 2015. Lo anterior no limita a la administración accionada para iniciar los procedimientos disciplinarios correspondientes, previa garantía del debido proceso y del derecho de defensa. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
36	<p>Sentencia 2015 - 012535. Expediente 15-010190-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SUCURSAL DE PÉREZ ZELEDÓN, JEFE DEL ÁREA DE SALUD DE PÉREZ ZELEDÓN,</p>

	DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.
37	Sentencia 2015 - 012536. Expediente 15-010257-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD. Se declara sin lugar el recurso.
38	Sentencia 2015 - 012537. Expediente 15-010264-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.
39	Sentencia 2015 - 012538. Expediente 15-010300-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA. Se declara parcialmente con lugar el recurso por violación del derecho de defensa y principio de debido proceso. Se anula el acto de destitución del puesto de vicepresidenta de la FEUNED de la amparada Marisol Cortés Rojas, acordada el 25 de julio de 2015, por parte de la Asamblea General Extraordinaria de la Feuned, restituyendo a la amparada en el puesto que ocupaba. Lo anterior, sin perjuicio de que la FEUNED, valore nuevamente la posibilidad de sancionar a la amparada, en caso de que lo estimare pertinente, previo cumplimiento de las garantías integrantes del debido proceso y del derecho de defensa. Se apercibe a la Junta Directiva de la Federación De Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia recurrida en el sentido de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la FEUNED al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo civil. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese personalmente a Isamer Sáenz Solís, en su calidad de Presidente de la FEUNED, o a quien ocupe el cargo.
40	Sentencia 2015 - 012539. Expediente 15-010315-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN LA LETICIA DE GUÁPILES. Se declara sin lugar el recurso.
41	Sentencia 2015 - 012540. Expediente 15-010340-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE LIMÓN, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LIMÓN. Se declara sin lugar el recurso.

42	<p>Sentencia 2015 - 012541. Expediente 15-010454-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARICENSE DEL SEGURO SOCIAL, DIRECTOR DE LA CLÍNICA MARCIAL RODRÍGUEZ CONEJO, DIRECTORMÉDICO DEL HOSPITALSAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Francisco Poblete Otero, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, para que la accionante sea valorada en el Servicio Vasculár Periférico en la fecha programada por el Hospital San Rafael de Alajuela con motivo de este amparo. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y Francisco Poblete Otero, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-</p>
43	<p>Sentencia 2015 - 012542. Expediente 15-010527-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRA DE SEGURIDAD PÚBLICA, MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
44	<p>Sentencia 2015 - 012543. Expediente 15-010532-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DE DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se declara SIN lugar el recurso.</p>
45	<p>Sentencia 2015 - 012544. Expediente 15-010552-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE DE LA DIVISIÓN DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.</p>
46	<p>Sentencia 2015 - 012545. Expediente 15-010567-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASOCIACIÓN ADMINISTRADOR DEL ACUEDUCTORURAL DE LAGUNA DE ZARCERO, GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL. Se declara sin lugar el recurso.</p>
47	<p>Sentencia 2015 - 012546. Expediente 15-010571-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez y William Hernández Rojas, por su orden Director General y Jefe del</p>

	<p>Servicio de Oncología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que esté dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de 5 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le inicie al tutelado, el tratamiento con radioterapia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal tratamiento. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución Arnoldo Matamoros Sánchez y William Hernández Rojas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Oncología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-</p>
48	<p>Sentencia 2015 - 012547. Expediente 15-010600-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOSHUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza el cargo, adoptar las medidas requeridas para que la recurrente, reciba el pago efectivo de sus prestaciones laborales en el plazo de QUINCE DÍAS, contado a partir de la comunicación de esta sentencia y si ello fuere procedente. Se advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal.</p>
49	<p>Sentencia 2015 - 012548. Expediente 15-010615-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE MATINA, JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MATINA, MUNICIPALIDAD DE MATINA, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MATINA. Se declara SIN LUGAR el recurso. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.</p>

50	Sentencia 2015 - 012549. Expediente 15-010646-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL, JEFE DE LA SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES DEL REGISTRO CIVIL. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Salazar Alvarado salva el voto y declara sin lugar el recurso.
51	Sentencia 2015 - 012550. Expediente 15-010666-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL, MINISTRO DE AMBIENTE, ENERGÍA Y TELECOMUNICACIONES. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.-
52	Sentencia 2015 - 012551. Expediente 15-010671-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO. Se declara sin lugar el recurso.-
53	Sentencia 2015 - 012552. Expediente 15-010672-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUTUAL CARTAGO DE AHORRO Y PRÉSTAMO. Se declara SIN LUGAR el recurso.-
54	Sentencia 2015 - 012553. Expediente 15-010719-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara parcialmente con lugar el recurso respecto del Ministerio de Educación Pública, por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la proporcionalidad del rebajo se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto, únicamente, en lo que respecta al tema de la proporcionalidad del rebajo aplicado a la recurrente. El Magistrados Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López salvan el voto y rechazan de plano el recurso.
55	Sentencia 2015 - 012554. Expediente 15-010721-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su calidad de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, realizar las acciones que

	<p>estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se cancele al recurrente el monto que se le adeuda por concepto de prestaciones legales, si ello fuere legalmente procedente. Se advierte a la recurrida, o a quien ocupe su cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia en forma personal a Yaxinia Díaz Mendoza, en su calidad de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo.</p>
56	<p>Sentencia 2015 - 012555. Expediente 15-010722-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a YAXINI ADIAZ MENDOZA, en su calidad de Directora de Recursos Humanos del Ministro de Educación, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo, proceder a girar las órdenes que correspondan dentro del ámbito de sus competencias para que en el término improrrogable de QUINCE DIAS naturales, contado a partir de la notificación de esta resolución, se cancele a la recurrente los extremos correspondientes a las prestaciones legales que se le adeuden, si todavía no se le han cancelado. Lo anterior, bajo apercibimiento que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese EN FORMA PERSONAL a YAXINIA DIAZ MENDOZA, en su calidad de Directora de Recursos Humanos del Ministro de Educación, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo.</p>
57	<p>Sentencia 2015 - 012556. Expediente 15-010733-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ADMINISTRADOR GENERAL DE LA FÁBRICA NACIONAL DE LICORES. Se declara parcialmente con lugar el recurso, por lesión al debido proceso. En todo lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena a la Fábrica Nacional de Licores al pago de las costas, daños y perjuicios, causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
58	<p>Sentencia 2015 - 012557. Expediente 15-010737-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN RAFAEL, DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.</p>

59	Sentencia 2015 - 012558. Expediente 15-010740-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOSHUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.
60	Sentencia 2015 - 012559. Expediente 15-010764-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORDEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE ALAJUELITA DEL MINISTERIO DE SALUD. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.-
61	Sentencia 2015 - 012560. Expediente 15-010770-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTEGENERALDEL INSTITUTOCOSTARRICENSEDE ACUEDUCTOSY ALCANTARILLADOS. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. La Magistrada Hernández López salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.-
62	Sentencia 2015 - 012561. Expediente 15-010797-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contraJEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROLDE CALIDADY MACROEVALUACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVODEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRA ACADÉMICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.
63	Sentencia 2015 - 012562. Expediente 15-010803-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA, PUNTARENAS. Se declara sin lugar el recurso.
64	Sentencia 2015 - 012563. Expediente 15-010826-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORDEL CENTRODE ATENCIÓN INSTITUCIONAGERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, JEFE DEL ÁREA DE TRABAJOSOCIALDEL CENTRODE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso.
65	Sentencia 2015 - 012564. Expediente 15-010831-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORGENERAL DE SERVICIO CIVIL, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. En lo que respecta a la prórroga de su inhabilitación del recurrente, estése a lo resuelto por esta Sala en la sentencia 2014-18894 de las nueve horas cinco minutos del veintiuno de noviembre de dos mil catorce, y en todo lo demás, se declara sin lugar el recurso.
66	Sentencia 2015 - 012565. Expediente 15-010834-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contraDIRECTORGENERAL DEL HOSPITALMAX PERALTA JIMÉNEZ, HOSPITALMAX PERALTA DE CARTAGO, JEFE DE LA CLÍNICA DE LA ESPECIALIDAD DE OTORRINOLARINGOLOGÍA DEL HOSPITAL MAXPERALTA JIMÉNEZ. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alexander Sánchez Cabo en calidadde DirectorGeneral y a ArturoBrenesGamboaen calidad de Jefe de la Clínica de la

	<p>Especialidad de Otorrinolaringología ambos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez o a quienes ocupen los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de UN MES el amparadosea intervenido quirúrgicamente en el Servicio de Otorrinolaringología del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veintea sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Alexander Sánchez Caboen calidad de Director General y a Arturo Brenes Gamboa en calidad de Jefe de la Clínica de la Especialidad de Otorrinolaringología ambos funcionariosdel HospitalDr. Max Peralta Jiménez o a quienesocupen los cargos EN FORMA PERSONAL. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.</p>
67	<p>Sentencia 2015 - 012566. Expediente 15-010846-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto en lo que respecta al derecho a una justicia administrativa pronta y cumplida. El Magistrado Castillo Víquez pone nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el último considerando de esta sentencia.</p>
68	<p>Sentencia 2015 - 012567. Expediente 15-010862-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra FISCALAUXLIARDE LA FISCALÍA ADJUNTA DEL PRIMERCIRCUITO JUDICIALSAN JOSÉ, FISCALÍA ADJUNTA DEL PRIMER CIRCUITJUDICIAL DE SAN JOSÉ, JEFE DE LA SECCIÓN DE ASALTOS DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL. Se declara SIN LUGAR el recurso.</p>
69	<p>Sentencia 2015 - 012568. Expediente 15-010875-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDEMUNICIPAL DE ALAJUELA, DIRECTOREJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD, PRESIDENTE DEL CONCEJOMUNICIPAL DE ALAJUELA. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente contra la Municipalidad de Alajuela. Se ordena a Roberto Hernán Thompson Chacón, en su condición de Alcalde Municipal de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, disponer lo necesario, dentro del marco de sus competencias, para que dentro del plazo de seis meses, contado a partir de la notificación de esta resolución, se realicen las obras de construcción de las aceras públicas y rampas que señalan los recurrentes. Se le advierte, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no</p>

	<p>la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Alajuela al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados, los cuales se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En todo lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese, de manera personal, a Roberto Hernán Thompson Chacón, en su condición de Alcalde Municipal de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo. Los Magistrados Castillo Víquez, Hernández López y Salazar Alvarado ponen notas.</p>
70	<p>Sentencia 2015 - 012569. Expediente 15-010891-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTEDEL COMITÉ CANTONALDE DEPORTESDE PUNTARENAS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Cortes Arias, Presidente del Comité Cantonal de Deportes de Puntarenas, o a quién en su lugar ejerza su cargo, bajo pena de desobediencia que en el término improrrogable de 8 días contados a partir de la notificación de esta sentencia, resuelva y comunique la gestión presentada. Se condena a la Municipalidad de Puntarenas al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se le advierte a Roberto Cortes Arias que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese la presente resolución a Roberto Cortes Arias o a quién en su lugar ejerza su cargo en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.</p>
71	<p>Sentencia 2015 - 012570. Expediente 15-010897-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORGENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL A LA REFORMA. Estése el recurrente a lo resuelto en la sentencia número 2015-012177 de las 9:05 horas del 7 de agosto de 2015. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara con lugar el recurso.</p>
72	<p>Sentencia 2015 - 012571. Expediente 15-010902-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contraDIRECTORÁREA RECTORADE SALUD ALAJUELA. MINISTERIO DE SALUD. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Tome nota la autoridad recurrida de lo expuesto en el considerando V in fine. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.-</p>
73	<p>Sentencia 2015 - 012572. Expediente 15-010906-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
74	<p>Sentencia 2015 - 012573. Expediente 15-010932-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra APODERADAGENERAL JUDICIAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD. Se declara SIN LUGAR el recurso.</p>
75	<p>Sentencia 2015 - 012574. Expediente 15-010945-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE</p>

	<p>EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, por violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto en lo que respecta a la proporcionalidad de los rebajos. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López salvan el voto y rechazan de plano el recurso.</p>
76	<p>Sentencia 2015 - 012575. Expediente 15-010946-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra TRIBUNAL DE JUICIO DE HEREDIA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
77	<p>Sentencia 2015 - 012576. Expediente 15-010949-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Cristian Méndez Blanco, Director de Recursos Humanos del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que -en forma inmediata- proporcione al recurrente la información relacionada con la exoneración de marca a algunos funcionarios, excluyendo los datos sensibles y de acceso restringido protegidos por el artículo 24 de la Constitución Política y la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales, No. 8968. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal esta resolución a Cristian Méndez Blanco, Director de Recursos Humanos del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, o a quien en su lugar ejerza ese cargo.</p>
78	<p>Sentencia 2015 - 012577. Expediente 15-010953-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, MEDICO TRATANTE DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director Médico y Mario Solano Salas, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Calderón Guardia, o a quienes en su lugar</p>

	<p>ocupen esos cargo, que adopte las medidas que sean necesarias para que se le realice la cirugía que requiere, dentro de un plazo no mayor a los SEIS MESES y se establezca de manera definitiva el tratamiento posterior que requiere para atender su padecimiento según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Todo lo anterior bajo las consecuencias, incluso penales, que prevé el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional en caso de incumplirse esta orden. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
79	<p>Sentencia 2015 - 012578. Expediente 15-010954-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORMÉDICO DE LA CLÍNICA DR. CARLOS DURÁN CARTÍN, JEFE DE LA OFICINA DE VALIDACIÓN DE DERECHOS DE LA CLÍNICA DR. CARLOS DURÁN CARTÍN. Se declara sin lugar el recurso.</p>
80	<p>Sentencia 2015 - 012579. Expediente 15-010963-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORMÉDICO DEL HOSPITALDR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA QUIRÚRGICA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y William Hernández Rojas, en su condición de Director General y Jefe del Servicio de Oncología, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, que dispongan lo necesario para que, en forma inmediata, se someta al recurrente a la cirugía recomendadapor su médico tratante,bajo la estricta responsabilidad de este profesional y siempre que no exista una contraindicación médica. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veintea sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sanchosalva el voto y declarasin lugar el recurso. Notifíquese a TacianoLemosPires y William Hernández Rojas, en su condición de Director General y Jefe del Servicio de Oncología, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, en forma personal.</p>
81	<p>Sentencia 2015 - 012580. Expediente 15-010975-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza en su calidad de Directora Recursos Humanos o a quien en su lugar ocupen esos cargos, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderece los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se adviertea la autoridad recurrida</p>

	<p>abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza en su calidad de Directora Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales. Los Magistrados Castillo Víquez y Hernández López salvanel voto y rechazan de plano el recurso.</p>
82	<p>Sentencia 2015 - 012581. Expediente 15-010979-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara parcialmente con lugar el recurso por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para esta estimatoria, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la proporcionalidad del rebajo se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto en lo que respecta a la proporcionalidad de los rebajos. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López salvan el voto y rechazan de plano el recurso.</p>
83	<p>Sentencia 2015 - 012582. Expediente 15-010988-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara parcialmente con lugar el recurso respecto del Ministerio de Educación Pública, por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta</p>

	<p>declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la proporcionalidad del rebajo se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvanel voto, únicamente, en lo que respecta al tema de la proporcionalidad del rebajo aplicado a la recurrente. El Magistrados Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López salvanel voto y rechazan de plano el recurso.</p>
84	<p>Sentencia 2015 - 012583. Expediente 15-010992-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORDE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INSPECCIÓN DE TRABAJO REGIÓN CENTRAL. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
85	<p>Sentencia 2015 - 012584. Expediente 15-010997-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL CONSEJODE TRANSPORTEPÚBLICO DEL MINISTERIODE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
86	<p>Sentencia 2015 - 012585. Expediente 15-010998-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTORDE LA UNIDADDE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTORGENERALDEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL, JUEZ DEL JUZGADODE PENSIONES ALIMENTARIAS II CIRCUITOJUDICIALSAN JOSÉ. Se declara parcialmente con lugar el recurso por el desabastecimiento de agua potable. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirvieronde fundamento para la estimatoria de este recurso, los que serán liquidados en la vía de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.</p>
87	<p>Sentencia 2015 - 012586. Expediente 15-011004-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORADMINISTRATIVO FINANCIERO HOSPITAL MAX PERALTA, DIRECTOR GENERAL DEL ÁREA DE SALUD BUENOS AIRES. Se declara sin lugar el recurso.</p>
88	<p>Sentencia 2015 - 012587. Expediente 15-011026-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ADMINISTRADOR DE LA SUCURSAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL EN PÉREZ ZELEDÓN, GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Jorge Minor Mata Arias, en su condición de Administrador de la Sucursal de la Caja Costarricense de Seguro Social de Pérez Zeledón, o a quien ocupe el cargo, tomar las acciones necesarias y girar las ordenes que correspondan para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se resuelva la solicitud de pensión del régimen no contributivo de la Caja Costarricense de Seguro Social, presentada por la recurrente el 13 de junio de 2014, y se comunique a la recurrente. Se advierte a los funcionarios indicados que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja</p>

	Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados, los cuales se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a la parte recurrida en forma personal.
89	Sentencia 2015 - 012588. Expediente 15-011032-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA MUNICIPAL DE LA UNIÓN DE TRES RÍOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Lidia Garita Rodríguez y Gilberto Mussio Vargas, por su orden Alcaldesa y Presidente del Concejo Municipal de La Unión, o quienes ejerzan sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de 10 DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se ponga a disposición de la recurrente el expediente solicitado en la nota del 9 de julio de 2015, salvaguardando eventuales datos sensibles y de acceso restringido protegidos por el artículo 24 de la Constitución Política, y la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales, Ley Nº 8968, cuyo costo de fotocopias deberá asumir la recurrente. Se advierte a Lidia Garita Rodríguez y Gilberto Mussio Vargas, por su orden Alcaldesa y Presidente del Concejo Municipal de La Unión, o quienes ejerzan sus cargos, que de conformidad con lo dispuesto por artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de La Unión al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Lidia Garita Rodríguez y Gilberto Mussio Vargas, por su orden Alcaldesa Municipal y Presidente del Concejo Municipal de La Unión, o quienes ejerzan sus cargos, en forma personal. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso. COMUNÍQUESE.
90	Sentencia 2015 - 012589. Expediente 15-011044-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, SEDE LIBERIA. Se rechaza de plano el recurso.
91	Sentencia 2015 - 012590. Expediente 15-011052-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DE LA OFICINA DE VERIFICACIÓN DE DERECHOS Y ADMISIBILIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, JEFE DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE MÉDICO DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA RED DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. Se declara sin lugar el recurso.
92	Sentencia 2015 - 012591. Expediente 15-011060-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Elizabeth Molina Soto, en su condición de Directora Nacional de Pensiones, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que emita las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia, para que la solicitud de pago de diferencias de pensión formulada por el

	<p>recurrente a favor de la amparada, sea resuelta y se le notifique lo correspondiente, en el plazo de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta resolución. Lo anterior, bajo el apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veintea sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Elizabeth Molina Soto, en su condición de Directora Nacional de Pensiones, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal.</p>
93	<p>Sentencia 2015 - 012592. Expediente 15-011064-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE AGUIRRE Y PARRITA, JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE TURRIALBA. Se declara SIN LUGAR el recurso.-</p>
94	<p>Sentencia 2015 - 012593. Expediente 15-011073-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL A LA REFORMA. Estése la accionante a lo resuelto en la sentencia número 2015-012177 de las 9:05 horas del 7 de agosto de 2015. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara con lugar el recurso.</p>
95	<p>Sentencia 2015 - 012594. Expediente 15-011078-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO. Se declara con lugar el recurso, en consecuencia, se ordena a Albin Chaves Matamoros, en su condición de Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe ese cargo, que adopte las medidas necesarias y ejecute las acciones pertinentes para que la tutelada reciba, inmediatamente, el medicamento Teriparatide por el tiempo y en la dosis prescrita por su médico tratante, bajo estricta responsabilidad y supervisión de ese profesional siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindiquen tal medicamento. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veintea sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Albin Chaves Matamoros, en su condición de Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe</p>

	ese cargo, en forma personal.
96	<p>Sentencia 2015 - 012595. Expediente 15-011079-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL ÁMBITO D DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Reynaldo Villalobos Zúñiga, en su condición de Director General de Adaptación Social, y a Antonio Barrantes Barrantes, en su calidad de Director, y a Heriberto Alvarez Cantón, en su condición de Director del Ámbito de Convivencia D, ambos del Centro de Atención Institucional La Reforma, o a quienes ocupen esos cargos, que en el plazo de OCHO MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, deben coordinar entre las entidades que correspondan, las acciones necesarias para que se brinde una solución definitiva al problema denunciado respecto las emanaciones producto de las aguas negras que transcurren por las alcantarillas que se encuentran a un costado del Ámbito de Convivencia D del Centro de Atención Institucional La Reforma. Se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veintea sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo civil y contencioso administrativo. Notifíquese a los recurridos, en forma personal.-</p>
97	<p>Sentencia 2015 - 012596. Expediente 15-011102-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal.</p>
98	<p>Sentencia 2015 - 012597. Expediente 15-011105-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y Ricardo Guerrero Lizano, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que esté dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe el reemplazo total de rodilla que la accionante requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención, y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo</p>

	<p>establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias y Ricardo Guerrero Lizano, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-</p>
99	<p>Sentencia 2015 - 012598. Expediente 15-011106-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE GOICOECHEA. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y ordena se admita el recurso de amparo.</p>
100	<p>Sentencia 2015 - 012599. Expediente 15-011114-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADORINIDADLOCAL DE DESARROLLO SOCIAL ÁREA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL SURESTE DEL INSTITUTOMIXTO DE AYUDA SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a María Gabriela Díaz Ugalde en calidad de Coordinadora de la Unidad Local del Área Regional de Desarrollo Social Suroeste del Instituto Mixto de Ayuda Social o a quien ocupe el cargo, que dentro del plazo de 10 días contados a partir de la notificación de esta sentencia, realice el pago efectivo del Bienestar Familiar otorgado a la amparada, con base en lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Mixto de Ayuda Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a María Gabriela Díaz Ugalde en calidad de Coordinadora de la Unidad Local del Área Regional de Desarrollo Social Suroeste del Instituto Mixto de Ayuda Social o a quien ocupe el cargo EN FORMA PERSONAL. La Magistrada Hernández López salva el voto.</p>
101	<p>Sentencia 2015 - 012600. Expediente 15-011117-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARICENSE DEL SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso, en consecuencia se ordena a Jorge Minor Mata Arias, en su condición de Administrador de la Sucursal de la Caja Costarricense de Seguro Social en Pérez Zeledón, o a quien ocupe el cargo, adoptar las medidas necesarias para que en el plazo máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta resolución, se resuelva la solicitud de pensión de régimen no contributivo presentada por la recurrente el día 18 de octubre de 2012. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de</p>

	<p>amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Jorge Minor Mata Arias, en su condición de Administrador de la Sucursal de la Caja Costarricense de Seguro Social en Pérez Zeledón, o a quien ocupe el cargo.</p>
102	<p>Sentencia 2015 - 012601. Expediente 15-011136-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.</p>
103	<p>Sentencia 2015 - 012602. Expediente 15-011168-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a la Dra. Marcela Leandro Ulloa, Directora General y al Dr. Jeremías Sandí Delgado, Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, disponer lo necesario para que a la recurrente le sea efectuada la cirugía de transplante de córnea dentro de los TRES MESES siguientes a partir de la comunicación de esta resolución, de acuerdo a la indicación de su médico tratante, y bajo su responsabilidad. Se le advierte a la Dra. Marcela Leandro Ulloa, Directora General y al Dr. Jeremías Sandí Delgado, Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a la Dra. Marcela Leandro Ulloa, Directora General y al Dr. Jeremías Sandí Delgado, Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos en forma PERSONAL. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
104	<p>Sentencia 2015 - 012603. Expediente 15-011172-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DE LIBERIA, JUEZ JUZGADO PENAL DE LIBERIA. Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo contra el Tribunal Penal de Liberia. Se ordena a Kathy Abarca Serrano, en su condición de jueza coordinadora del Tribunal Penal de Liberia, o quien ocupe su cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, ponga a disposición del amparado copia certificada del expediente solicitado en el escrito del 23 de junio de 2015, cuyo costo deberá asumir el recurrente. Se advierte a Kathy Abarca Serrano, en su condición de jueza coordinadora del Tribunal Penal de Liberia, o quien ocupe su cargo, que de conformidad con lo dispuesto por artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se</p>

	<p>impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Kathy Abarca Serrano, en su condición de jueza coordinadora del Tribunal Penal de Liberia, o quien ocupe su cargo, en forma personal.</p>
105	<p>Sentencia 2015 - 012604. Expediente 15-011174-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE LA SUCURSAL DE ALAJUELA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
106	<p>Sentencia 2015 - 012605. Expediente 15-011180-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, ENCARGADA DE CITAS DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, SUPERVISOR DE JEFATURA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
107	<p>Sentencia 2015 - 012606. Expediente 15-011206-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
108	<p>Sentencia 2015 - 012607. Expediente 15-011214-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA DE TRÁNSITO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se rechaza de plano el recurso.</p>
109	<p>Sentencia 2015 - 012608. Expediente 15-011216-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se rechaza de plano el recurso.</p>
110	<p>Sentencia 2015 - 012609. Expediente 15-011217-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE SALUD. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y ordena dar curso.</p>
111	<p>Sentencia 2015 - 012610. Expediente 15-011223-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO. Se declara con lugar el recurso únicamente a los efectos de condenar a la Municipalidad de Cartago, al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-</p>
112	<p>Sentencia 2015 - 012611. Expediente 15-011234-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE SARAPIQUÍ. Se declara con lugar el recurso, sin ordenarla libertad del recurrente. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados en los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en la vía de</p>

	ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
113	<p>Sentencia 2015 - 012612. Expediente 15-011238-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS DE DESAMPARADOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Héctor Araya Zamora y Kristy Chinchilla Céspedes, respectivamente, en su condición de Director Médico y Coordinadora Primer Nivel de Atención e Imágenes Médicas de la Clínica Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que dispongan lo necesario a efecto que, dentro del plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta resolución, se realice el ultrasonido que se le indicó. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veintea sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Héctor Araya Zamora y Kristy Chinchilla Céspedes, respectivamente, en su condición de Director Médico y Coordinadora Primer Nivel de Atención e Imágenes Médicas de la Clínica Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.</p>
114	<p>Sentencia 2015 - 012613. Expediente 15-011243-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
115	<p>Sentencia 2015 - 012614. Expediente 15-011244-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMENEZ. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Albin Chaves Matamoros, o a quien en su lugar ocupe el cargo de Director de Farmacoepidemiología y Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia, que gire las órdenes que están dentro del ámbito de sus atribuciones, para que en FORMA INMEDIATA se le entregue al amparado, el tratamiento con ABIRATERONA según las dosis y prescripciones de su médico tratante, bajo la estricta supervisión y responsabilidad de ésta. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de</p>

	<p>veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Albin Chaves Matamoros, o a quien en su lugar ocupe el cargo de Director de Farmacoepidemiología y Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia en FORMA PERSONAL.</p>
116	<p>Sentencia 2015 - 012615. Expediente 15-011253-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ. Se declara SIN LUGAR el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo señalado en el último considerando de esta resolución.</p>
117	<p>Sentencia 2015 - 012616. Expediente 15-011267-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.</p>
118	<p>Sentencia 2015 - 012617. Expediente 15-011277-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza en su calidad de Directora Recursos Humanos o a quien en su lugar ocupen esos cargos, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderece los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza en su calidad de Directora Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto, únicamente, en lo que respecta al tema de la proporcionalidad de los rebajos. Los Magistrados Castillo Víquez y Hernández López salvan el voto y rechazan de plano el recurso.</p>

119	<p>Sentencia 2015 - 012618. Expediente 15-011278-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara parcialmente con lugar el recurso por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria, bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la proporcionalidad del rebajo se declara sin lugar el recurso. Notifíquese la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto en lo que respecta a la proporcionalidad de los rebajos. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.</p>
120	<p>Sentencia 2015 - 012619. Expediente 15-011279-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara parcialmente con lugar el recurso respecto del Ministerio de Educación Pública, por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la proporcionalidad del rebajose declarasin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto, únicamente, en lo que respecta al tema de la proporcionalidad del rebajo aplicado a la recurrente. El Magistrados Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López salvan el voto y rechazan de plano el recurso.</p>
121	<p>Sentencia 2015 - 012620. Expediente 15-011280-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Diaz Mendoza en calidad de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública o a quien en su lugar ocupe el cargo que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar, sobre los montos pagados de más, el saldo que adeuda y la forma en que se procederá a su</p>

	<p>cancelación definitiva. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veintea sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios provocados a la recurrente con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública o a quien ocupe el cargo, EN FORMA PERSONAL. En todo lo demás se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto en lo que respecta a la proporcionalidad de los rebajos. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández salvan el voto y rechazan de plano el recurso.</p>
122	<p>Sentencia 2015 - 012621. Expediente 15-011281-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara CONLUGAR el recurso. Se ordena a la Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta resolución, proceda a resolver la solicitud del pago de las prestaciones legales al recurrente y, en caso de que proceda jurídicamente, se le pague en un plazo de QUINCE DÍAS. Se advierte a los recurridos, que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal esta resolución a la Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública. Comuníquese.-</p>
123	<p>Sentencia 2015 - 012622. Expediente 15-011292-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien ocupe el cargo, que coordinen en el ámbito de su competencia para que se le realice al recurrente la intervención quirúrgica que requiere, según el criterio de su médico tratante, lo anterior dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la notificación de esta sentencia. Además, se le advierte a la recurrida que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago</p>

	<p>de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien ocupe el cargo, EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso. COMUNÍQUESE.-</p>
124	<p>Sentencia 2015 - 012623. Expediente 15-011299-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara parcialmente con lugar el recurso, respecto del Ministerio de Educación Pública, por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la proporcionalidad del rebajo se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto en lo que respecta a la proporcionalidad de los rebajos. Los Magistrados Castillo Víquez y Hernández López salvanel voto y rechazan de plano el recurso. Notifíquese a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal.</p>
125	<p>Sentencia 2015 - 012624. Expediente 15-011303-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL PÉREZ ZELEDÓN, DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.</p>
126	<p>Sentencia 2015 - 012625. Expediente 15-011305-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Sonia Montero Díaz, en su calidad de Presidenta Ejecutiva del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, o a quien ocupe su cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que en caso de que el tutelado presente nuevamente su petición para la obtención de una ayuda económica, ésta sea recibida sin perjuicio de lo que en derecho se resuelva. Se advierte a la recurrida, o a quien ocupe su cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos</p>

	que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
127	Sentencia 2015 - 012626. Expediente 15-011320-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD. Se rechaza de plano el recurso.
128	Sentencia 2015 - 012627. Expediente 15-011327-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD. Se rechaza de plano el recurso.
129	Sentencia 2015 - 012628. Expediente 15-011331-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD. Se rechaza de plano el recurso.
130	Sentencia 2015 - 012629. Expediente 15-011338-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES DE PÉREZ ZELEDÓN. Se rechaza de plano el recurso.
131	Sentencia 2015 - 012630. Expediente 15-011339-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA ESCUELA LÍDER DE PASO CANOAS. Se rechaza de plano el recurso.
132	Sentencia 2015 - 012631. Expediente 15-011340-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES DE PÉREZ ZELEDÓN. Se rechaza de plano el recurso.
133	Sentencia 2015 - 012632. Expediente 15-011341-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra MINISTERIO DE SALUD DE GOLFITO. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y ordena se admita el recurso de amparo.
134	Sentencia 2015 - 012633. Expediente 15-011344-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALMACENES EL GOLLO, SUCURSAL SAN VITO. Se rechaza de plano el recurso.
135	Sentencia 2015 - 012634. Expediente 15-011345-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra AGENCIA YAMAHA DE COTO BRUS. Se rechaza de plano el recurso.
136	Sentencia 2015 - 012635. Expediente 15-011357-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón y a Julio Montero Ubisco, respectivamente, Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se mantenga la cita de la amparada el 17 de agosto de 2015, y que, a partir de ese momento, lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, en el plazo dos meses, se practique a la paciente el procedimiento que determine su médico tratante, todo bajo la responsabilidad de este y si no hay otra causa médica que lo impida. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios, causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, de manera personal, esta

	<p>resolución, a Douglas Montero Chacón y a Julio Montero Ubisco, respectivamente, Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
137	<p>Sentencia 2015 - 012636. Expediente 15-011361-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado da razones diferentes. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara con lugar el recurso con sus consecuencias.</p>
138	<p>Sentencia 2015 - 012637. Expediente 15-011362-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, JEFE SERVICIO DE ORTOPEdia HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a la Dra. Priscilla Balmaceda Chaves, en su condición de Directora General del Hospital de Heredia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que adopte las medidas necesarias para garantizar que se mantenga la cita de valoración del recurrente en el Servicio de Ortopedia de ese nosocomio, para el 30 de setiembre de 2015. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente sentencia a la Dra. Priscilla Balmaceda Chaves, en su condición de Directora General del Hospital de Heredia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal.</p>
139	<p>Sentencia 2015 - 012638. Expediente 15-011367-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara SIN LUGAR el recurso.-</p>
140	<p>Sentencia 2015 - 012639. Expediente 15-011381-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. Se declara sin lugar el recurso de amparo.</p>
141	<p>Sentencia 2015 - 012640. Expediente 15-011397-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se les ordena a Taciano Lemos Pires en su condición de Director Médico y a Walter Vega</p>

	<p>Gómez en su calidad de Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia que gire las órdenes necesarias para que en el plazo de un mes, se le realice a la recurrente, el procedimiento quirúrgico recomendado por su médico tratante bajo la responsabilidad de ese profesional y si otra causa clínica no lo impide. Además, se le ordena a Jaime Barrantes Espinoza en su condición de Gerente de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que adopte las medidas de su competencia para que la pretensión de la recurrente sea resuelta y notificada en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo el apercibimiento que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veintea sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese, en forma personal, a las autoridades indicadas. El Magistrado Armijo Sanchosalva parcialmente el voto y declara sin lugar el recurso en cuanto a la alegada violación al derecho a la salud de la amparada. El Magistrado Cruz Castro pone nota.</p>
142	<p>Sentencia 2015 - 012641. Expediente 15-011402-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
143	<p>Sentencia 2015 - 012642. Expediente 15-011440-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LEÓN CORTÉS. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Leonardo Quesada Durán, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de León Cortés, o quién ejerza su cargo, que en el plazo de 10 DÍAS contados a partir de la notificación de este amparo, le remita al recurrente la respuesta a su oficio JF-LV-259-215 del 9 de junio de 2015 al despacho legislativo a su nombre. Se le advierte a la autoridad accionada que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravementepenado. Se condena a la Municipalidad de León Cortés al pago de las costas, daños y perjuicios generados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal esta sentencia a Leonardo Quesada Durán en su condición de Alcalde de la Municipalidad de León Cortés, o a quien ejerza su cargo.</p>

144	Sentencia 2015 - 012643. Expediente 15-011441-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Municipalidad de Desamparados al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirve de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
145	Sentencia 2015 - 012644. Expediente 15-011456-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE PUNTARENAS. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
146	Sentencia 2015 - 012645. Expediente 15-011459-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO. contra COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL MAX PERALTA DE CARTAGO, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MAX PERALTA, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE HEMATO-ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL MAX PERALTA. Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se ordena a Albin Chaves Matamoros, Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ejerza ese cargo, que disponga lo necesario para que dentro de los ocho días siguientes a la notificación de esta sentencia, se le suministre al paciente aquí amparado, el medicamento Sunitinib que se le prescribió, en la dosis y durante el plazo que determine su médico tratante, bajo su entera responsabilidad profesional, y contando con la supervisión médica necesaria. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución en forma personal a Albin Chaves Matamoros, Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ejerza ese cargo.
147	Sentencia 2015 - 012646. Expediente 15-011462-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA, GERENTE DE LA DIVISIÓN MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE HEMATO-ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA. Archívese el expediente.
148	Sentencia 2015 - 012647. Expediente 15-011464-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS, GERENTE MÉDICA DE

	<p>LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE LA UNIDAD DE TRASPLANTE DE HÍGADO DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Estése la recurrente a lo resuelto por esta Sala en la sentencia No. 2015-007592 de las 14:45 hrs. del 26 de mayo del 2015.</p>
149	<p>Sentencia 2015 - 012648. Expediente 15-011465-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Ileana Balmaceda Arias, Directora General y a Ricardo Guerrero Lizano, Jefe del Servicio de Ortopedia y Rehabilitación, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, disponer lo necesario para que se programe y practique la cirugía que requiere, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro de un plazo de 3 meses, a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Armijo y Cruz salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.</p>
150	<p>Sentencia 2015 - 012649. Expediente 15-011474-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la accionante requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención, y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia,</p>

	ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.-
151	Sentencia 2015 - 012650. Expediente 15-011481-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN RAFAEL PUESTO 10, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara sin lugar el recurso.
152	Sentencia 2015 - 012651. Expediente 15-011496-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe el cargo, que coordine en el ámbito de su competencia para que se le realice al recurrente la intervención quirúrgica que requiere, según el criterio de su médico tratante, lo anterior dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la notificación de esta sentencia. Además, se le advierte al recurrente que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe el cargo, EN FORMA PERSONAL. COMUNÍQUESE.-
153	Sentencia 2015 - 012652. Expediente 15-011507-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara sin lugar el recurso. -
154	Sentencia 2015 - 012653. Expediente 15-011511-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara sin lugar el recurso.-
155	Sentencia 2015 - 012654. Expediente 15-011513-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SAN CARLOS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara sin lugar el recurso.
156	Sentencia 2015 - 012655. Expediente 15-011526-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA,

	<p>JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
157	<p>Sentencia 2015 - 012656. Expediente 15-011528-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires en su calidad de Director General y Mario Solano Salas en su condición de Jefe de Servicio de Ortopedia. Ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia o a quienes ocupen tales cargos, adopten las medidas necesarias a fin de operar al amparado en el Servicio de Ortopedia del Hospital Calderón Guardia en la fecha que le fuere indicada, el día 10 de setiembre de 2015; todo ello de acuerdo con el criterio y bajo la estricta supervisión de su médico tratante. Lo anterior, bajo apercibimiento de que, de no acatar esta orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.</p>
158	<p>Sentencia 2015 - 012657. Expediente 15-011535-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Luis Ángel Ávila Espinoza, en su condición de Subdirector General del Organismo de Investigación Judicial, o a quien ocupe su cargo, que DE INMEDIATO coordine y gire las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para contactar al recurrente y que este se apersona voluntariamente al Archivo Criminal del Organismo de Investigación Judicial donde se deberán esclarecer los datos del tutelado y su vínculo o no con la persona que realmente se investiga penalmente. Lo anterior se dicta con la prevención que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Luis Ángel Ávila Espinoza, en su condición de Subdirector General del Organismo de Investigación Judicial, o</p>

	a quien ocupe su cargo, en forma personal.-
159	Sentencia 2015 - 012658. Expediente 15-011537-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL TRIBUNAL DE FLAGRANCIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA, LIMÓN. Se declara sin lugar el recurso.
160	Sentencia 2015 - 012659. Expediente 15-011557-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Douglas Montero Chacón, en su condición de Director General, y a Avelino Hernández, en su condición de Jefe del Servicio de Urología; ambos funcionarios del Hospital México de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, se otorgue al amparado, la cita que requiere con un especialista en Urología, así como también que se establezca, el tratamiento posterior para atender sus padecimientos, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se les advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a los recurridos, en forma personal.
161	Sentencia 2015 - 012660. Expediente 15-011561-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra HOSPITAL DE SAN RAMÓN. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Jorge Eduardo Chacón Madrigal, en su condición de Director Médico del Hospital Dr. Carlos Luis Valverde Vega de San Ramón, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que en el plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se re programe y practique el ultrasonido testicular requerido por el amparado, así como la cita de control otorgada para el 2 de febrero de 2016 en Cirugía Pediátrica del Hospital Dr. Carlos Luis Valverde Vega de San Ramón, y se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se les advierte al recurrido que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Jorge Eduardo Chacón Madrigal, en su condición de

	Director Médico del Hospital Dr. Carlos Luis Valverde Vega de San Ramón, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal.-
162	Sentencia 2015 - 012661. Expediente 15-011583-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.-
163	Sentencia 2015 - 012662. Expediente 15-011586-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE GESTIÓN DE CAPITAL HUMANO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se rechaza por el fondo el recurso.
164	Sentencia 2015 - 012663. Expediente 15-011591-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COMPAÑÍA DE TELECABLE SKY SOCIEDAD ANÓNIMA, SKY SOCIEDAD ANÓNIMA. Se rechaza de plano el recurso.
165	Sentencia 2015 - 012664. Expediente 15-011593-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires en calidad de Director General y Mario Solano Salas en calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o a quienes ocupen los cargos que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a la amparada se le realice la cirugía que requiere, en la fecha programada por el Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia con motivo de este amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Taciano Lemos Pires en calidad de Director General y Mario Solano Salas en calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o a quienes ocupen los cargos, EN FORMA PERSONAL.
166	Sentencia 2015 - 012665. Expediente 15-011609-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. CONSULTA JUDICIAL. TRIBUNAL DE FAMILIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ en lo referente a la constitucionalidad de los artículos 1101 del Código Civil y 138 del Código de Comercio. No ha lugar a evacuar la consulta.
167	Sentencia 2015 - 012666. Expediente 15-011623-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO DE PUNTARENAS. Se declara con lugar el

	recurso, únicamente, en cuanto a la falta de asistencia consular del recurrente y sin ordenar su libertad. Se apercibe a RonaldGerardoNicolás Alvarado, en su condición de juez coordinador del Tribunal de Juicio de Puntarenas, abstenerse de incurrir, nuevamente, en la omisión que sirvió de mérito para acoger el presente recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoriales cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Respecto a los demás extremos, se declara sin lugar el recurso.
168	Sentencia 2015 - 012667. Expediente 15-011675-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGUROS SOCIAL, HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA. Se rechaza de plano el recurso.-
169	Sentencia 2015 - 012668. Expediente 15-011680-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se declara SIN LUGAR el recurso.-
170	Sentencia 2015 - 012669. Expediente 15-011689-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra FISCAL AUXILIAR ADJUNTO EJECUCIÓN DE LA PENA, JUEZ JUZGADO EJECUCIÓN DE LA PENA I CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el recurso.
171	Sentencia 2015 - 012670. Expediente 15-011700-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA LA REFORMA, JEFE DE LA FARMACIA DE LA CLÍNICA LA REFORMA. Se declara sin lugar el recurso.
172	Sentencia 2015 - 012671. Expediente 15-011715-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DE FLAGRANCIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el recurso.
173	Sentencia 2015 - 012672. Expediente 15-011773-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE SAN RAFAEL DE HEREDIA. Se declara sin lugar el recurso.
174	Sentencia 2015 - 012673. Expediente 15-011786-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, MINISTERIO DE ECONOMÍA INDUSTRIAL Y COMERCIO. Esténse los recurrentes, a lo resuelto por esta Sala en sentencia N° 2015-11406 de las 14:50 horas de 28 de julio de 2015.
175	Sentencia 2015 - 012674. Expediente 15-011810-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra TERMINAL 7-10, TRANSPORTE SAN JOSÉ A VENECIA DE SAN CARLOS SOCIEDAD ANÓNIMA. Se rechaza de plano el recurso.-
176	Sentencia 2015 - 012675. Expediente 15-011812-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO PENAL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA. Se declara sin lugar el recurso.-

177	Sentencia 2015 - 012676. Expediente 15-011822-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JEFE DE LA SECCIÓN DE FRAUDES DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, JUEZ PENAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se declara SIN LUGAR el recurso.-
178	Sentencia 2015 - 012677. Expediente 15-011824-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO COMUNAL. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone separada. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto en lo que respecta al derecho a una justicia administrativa pronta y cumplida.
179	Sentencia 2015 - 012678. Expediente 15-011834-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Se rechaza de plano el recurso.
180	Sentencia 2015 - 012679. Expediente 15-011846-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ, GUÁPILES. Se rechaza de plano el recurso.-
181	Sentencia 2015 - 012680. Expediente 15-011866-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO DE FAMILIA DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho, Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo conforme lo indican en el penúltimo considerando de esta resolución. El Magistrado Castillo pone nota, conforme lo señala en el último considerando de esta sentencia.
182	Sentencia 2015 - 012681. Expediente 15-011884-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN LA AMISTAD PACÍFICO. Estése el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia número 2015-009555 de las 09:05 horas del 26 de junio de 2015.
183	Sentencia 2015 - 012682. Expediente 15-011885-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE SANTA CRUZ. Se rechaza de plano el recurso.
184	Sentencia 2015 - 012683. Expediente 15-011888-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.
185	Sentencia 2015 - 012684. Expediente 15-011891-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ÁREA DE CONSERVACIÓN LA AMISTAD, SUBREGIÓN TALAMANCA. CAHUITA, CONTRALORIA DEL AMBIENTE, MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, MINISTERIO PÚBLICO. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Armijo salva el voto y ordena dar curso al amparo.
186	Sentencia 2015 - 012685. Expediente 15-011895-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONTRALORÍA DE SERVICIOS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y

	TRANSPORTES, CONTRALORÍA DE SERVICIOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se rechaza de plano el recurso.
187	Sentencia 2015 - 012686. Expediente 15-011910-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUNTA DIRECTIVA DEL FONDONACIONAL DE FINANCIAMIENTO FORESTAL, MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA. Se rechaza de plano el recurso.
188	Sentencia 2015 - 012687. Expediente 15-011921-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.
189	Sentencia 2015 - 012688. Expediente 15-011923-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Estése la recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia número 2015-011708 de las 09:30 horas del 31 de julio de 2015.
190	Sentencia 2015 - 012689. Expediente 15-011925-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.
191	Sentencia 2015 - 012690. Expediente 15-011933-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE PUNTARENAS. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto, conforme lo indica en el considerando IV de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta sentencia.
192	Sentencia 2015 - 012691. Expediente 15-011934-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra FISCALÍA DE HATILLO, JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE HATILLO. Se rechaza de plano el recurso.
193	Sentencia 2015 - 012692. Expediente 15-011943-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO. AGENCIA COTO BRUS. Se rechaza de plano el recurso.
194	Sentencia 2015 - 012693. Expediente 15-011944-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA RESPONSABILIDAD LIMITADA. Se rechaza de plano el recurso.
195	Sentencia 2015 - 012694. Expediente 15-011950-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR FINANCIERO ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA. Se rechaza de plano el recurso.-
196	Sentencia 2015 - 012695. Expediente 15-011953-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL. Se rechaza de plano el recurso.
197	Sentencia 2015 - 012696. Expediente 15-011959-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA. Se rechaza de plano el recurso.
198	Sentencia 2015 - 012697. Expediente 15-011969-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado

	Armijo Sancho salva el voto y el Magistrado Castillo Víquez pone nota, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
199	Sentencia 2015 - 012698. Expediente 15-011972-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO DE COBRO JUDICIAL DE PUNTARENAS. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho, Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo conforme lo indican en el penúltimo considerando de esta resolución. El Magistrado Castillo pone nota, conforme lo señala en el último considerando de esta sentencia.
200	Sentencia 2015 - 012699. Expediente 15-011977-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se rechaza de plano el recurso.
201	Sentencia 2015 - 012700. Expediente 15-011979-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE DENUNCIAS SOBRE HOSTIGAMIENTO SEXUAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, TRIBUNAL UNIVERSITARIO DE APELACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, UNIVERSIDAD NACIONAL. Se rechaza por el fondo el recurso.-
202	Sentencia 2015 - 012701. Expediente 15-011981-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL, MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se rechaza de plano el recurso.
203	Sentencia 2015 - 012702. Expediente 15-011983-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.-
204	Sentencia 2015 - 012703. Expediente 15-011989-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN DE LA ESCUELA MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA. Se rechaza de plano el recurso.
205	Sentencia 2015 - 012704. Expediente 15-011995-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO HOSPITAL MAX PERALTA. Se rechaza de plano el recurso.
206	Sentencia 2015 - 012705. Expediente 15-011997-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DEPARTAMENTO DE ARMAS Y EXPLOSIVOS MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena darle curso al amparo.
207	Sentencia 2015 - 012706. Expediente 15-012000-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ. Se rechaza de plano el recurso.
208	Sentencia 2015 - 012707. Expediente 15-012014-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE ENFERMERÍA DEL HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS. GRECIA. Se rechaza de plano el recurso.

209	Sentencia 2015 - 012708. Expediente 15-012021-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra SUJETO DE DERECHO PRIVADO. Se rechaza de plano el recurso.
210	Sentencia 2015 - 012709. Expediente 15-012024-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTRO DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y el Magistrado Castillo Víquez pone nota.
211	Sentencia 2015 - 012710. Expediente 15-012033-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARICENSE DEL SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y el Magistrado Castillo Víquez pone nota, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
212	Sentencia 2015 - 012711. Expediente 15-012044-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE LIBERIA. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto en lo que respecta al derecho a una justicia administrativa pronta y cumplida. El Magistrado Castillo Víquez pone nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el último considerando de esta sentencia.
213	Sentencia 2015 - 012712. Expediente 15-012057-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUNTA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA Y DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VERTIENTE ATLÁNTICA. Archívese el expediente.
214	Sentencia 2015 - 012713. Expediente 15-012064-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD. Se rechaza de plano el recurso.-
215	Sentencia 2015 - 012714. Expediente 15-012078-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA MUNICIPAL DE GOICOECHEA. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto, conforme lo indica en el considerando V de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta sentencia.
216	Sentencia 2015 - 012715. Expediente 15-012082-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra SUJETO DE DERECHO PRIVADO. Se rechaza de plano el recurso.
217	Sentencia 2015 - 012716. Expediente 15-012095-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.
218	Sentencia 2015 - 012717. Expediente 15-012105-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se rechaza de plano el recurso.
219	Sentencia 2015 - 012718. Expediente 15-012106-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO HOSPITAL MAX PERALTA. Se rechaza de plano el recurso

220	Sentencia 2015 - 012719. Expediente 15-012116-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ÁREA RECTORA DE SALUD DE LIBERIA. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto en lo que respecta al derecho a una justicia administrativa pronta y cumplida. El Magistrado Castillo Víquez pone nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el último considerando de esta sentencia.
221	Sentencia 2015 - 012720. Expediente 15-012123-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD. Se rechaza de plano el recurso.
222	Sentencia 2015 - 012721. Expediente 15-012124-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto, conforme lo indica en el considerando IV de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta sentencia.

A las doce horas con cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Gilbert Armijo Sancho
Presidente**